



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo acumulado
<b>Radicado</b>	05001 31 03 006 2018 00076 00
<b>Acumulado</b>	05001401 03 011 2018 00012 00
<b>Demandante</b>	FIDEICOMISO BOLSAS DE ARRIENDOS
<b>Demandado</b>	GRUPO SANTA BARBARA S.A.
<b>Asunto</b>	Corrige auto- Ordena oficiar- Accede a solicitud, ordena publicar edicto en registro de emplazados
<b>AS.</b>	0088V (0064) 3

Procede esta Judicatura a realizar, en los términos del artículo 286 del C.G.P, la corrección por error por cambio de palabras del auto dictado el día 11 de marzo de 2020, toda vez que en el numeral primero del mismo se indicó que el proceso con radicado bajo el número 05001-40-03-011-2018-00012, fue presentado ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de esta ciudad, cuando en realidad es que fue presentado ante el Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín y actualmente cursa en el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín

Corregir el numeral tercero de la parte resolutive del auto del 11 de marzo de 2020, ordenando oficiar para la remisión del expediente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Medellín y no al Juzgado Once Civil Municipal de Oralidad de Medellín, como por lapsus se indicó. En lo demás la providencia permanecerá incólume.

De otro lado, y ante lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, tendiente a que se expida el contenido del edicto emplazatorio ordenado mediante auto del 11 de marzo de 2020, se ordena que el emplazamiento de los acreedores citados en esta ejecución, se realice en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

**NOTIFÍQUESE.**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.**

**JUEZ.**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c08959fc82e887fc9b5b7598180419caf00908e64791875442ab304f49c4934d**

Documento generado en 21/01/2021 12:04:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**